



**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DE LOS PODERES DEL ESTADO DE SONORA
E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**



CONVENIO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES 2026

HERMOSILLO, SONORA

ABRIL DEL 2026



CONVENIO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, SOCIALES, PENSIONADOS Y JUBILADOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS QUE PARA APLICARSE EN EL AÑO 2026 CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, ASISTIDO POR EL LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. FRANCO GERARDO MARCELLO FABBRI VÁZQUEZ, OFICIAL MAYOR, EL DR. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO, SECRETARIO DE HACIENDA Y EL LIC. DAVID FERNANDO SOTO ALDAY, SECRETARIO DEL TRABAJO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO", Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE SONORA E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL, ING. LUIS ANTONIO CASTRO RUIZ Y POR EL SECRETARIO DEL INTERIOR, PROF. JUAN GALVÁN GALLEGOS, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ "EL SUTSPES" Y A QUIENES CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES RECONOCERÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "EL EJECUTIVO", por conducto de sus representantes:

I.1.- Que atento a lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora, "EL EJECUTIVO" ha acordado con el "SUTSPES", los incrementos a las prestaciones económicas y sociales que forman parte de las Condiciones Generales de Trabajo que rigen en la Entidad y que fueron revisadas de conformidad a lo pactado en los diversos convenios anteriores, en la medida que lo permitieron las actuales posibilidades presupuestales.

I.2.- Que el Titular del Poder Ejecutivo, Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 79 fracción II y XLI de la Constitución Política del Estado de Sonora y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.3.- Que el Gobernador del Estado acredita su personalidad con el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria del Congreso del Estado de Sonora, celebrada el día 13 de septiembre de 2021, en la cual el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña rindió la protesta para desempeñar el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, conforme lo establecido en la Carta Magna.

I.4.- Que el Lic. Adolfo Salazar Razo, Secretario de Gobierno, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 81 párrafo segundo y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6, 11, 12, 22 fracción I y 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.



I.5.- Que el Secretario de Gobierno acredita su personalidad con la designación de fecha 17 de abril del 2023, expedida a su favor por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.

I.6.- Que el Lic. Franco Gerardo Marcello Fabbri Vázquez, Oficial Mayor, está facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con los artículos 11, 12, 22 fracción XII y 23 Bis 2, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.7.- Que el Oficial Mayor acredita su personalidad con la designación de fecha 01 de abril de 2022, expedida a su favor por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.

I.8.- Que el Dr. Roberto Carlos Hernández Cordero, Secretario de Hacienda, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 12, 22 fracción II, 24, apartado A, fracción I y C, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 6, fracción LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.9.- Que el Secretario de Hacienda acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de febrero del 2024, expedido a su favor por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.

I.10.- Que el Lic. David Fernando Soto Alday, Secretario del Trabajo, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 12, 22 fracción X, 33 apartado A, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.11.- Que el Secretario del Trabajo acredita su personalidad con la designación de fecha 01 de septiembre de 2024, expedida a su favor por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.

I.12.- Que señalan como domicilio para efecto del presente Convenio el ubicado en el Palacio de Gobierno, planta alta, Comonfort y Dr. Paliza, C.P. 83260, en Hermosillo, Sonora.

II.- De **"EL SUTSPES"**, por conducto de su representante legal:

II.1.- **"EL SUTSPES"** por su parte, manifiesta que las propuestas del pliego de su organización fueron tomadas en consideración en lo posible, para fijar las nuevas prestaciones económicas y sociales, pensionados y jubilados y gastos administrativos que tendrán vigencia a partir del primero de enero del año 2026, por lo que acuerda con **"EL EJECUTIVO"** celebrar el presente Convenio.

II.2.- Que es una Organización Sindical de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y las Instituciones y Organismos Descentralizados, reconocida por el H. Tribunal de Justicia Administrativa

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller ones.]



del Estado de Sonora, misma Organización Sindical que fue creada para la defensa de los intereses comunes de los agremiados y el mejoramiento de las Condiciones Generales de Trabajo.

II.3.- Que el Ing. Luis Antonio Castro Ruiz, acredita su personalidad con la toma de nota y credencial expedida con fecha 11 de julio del dos mil veintitrés, por el H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora por conducto del C. Lic. Santiago Encinas Velarde, en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal de referencia con la fe y certificación del C. Lic. Luis Arsenio Duarte Salido, en su carácter de Secretario General de Acuerdos y Proyectos del mencionado Tribunal, y en las que se determina su periodo como Secretario General, en los términos antes señalados en este punto, conforme a las constancias que se encuentran agregadas al tomo XII del expediente 12/77/11 en el que se encuentra el acuerdo tomado en el Congreso General Especial celebrado los días 08, 09 y 10 de junio del 2023, en San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora, así como el proceso de elección llevado a cabo el 23 de junio del año dos mil veintitrés, en el que se eligió en el cargo de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora e Instituciones Descentralizadas, por el periodo comprendido del 10 de junio del año dos mil veintitrés al 09 de junio del año dos mil veintinueve, y que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 374, 375 y 376 de la Ley Federal del Trabajo.

II.4.- Que el Prof. Juan Galván Gallegos, Secretario del Interior, está facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades de conformidad con lo establecido en los estatutos de la Organización Sindical.

II.5.- Que el Secretario del Interior acredita su personalidad con nombramiento de fecha 09 de marzo de 2018 expedido a su favor por el Ing. Luis Antonio Castro Ruiz, Secretario General de esta Organización Sindical.

II.6.- Que para los efectos del presente instrumento señala su domicilio el ubicado en Avenida Obregón No. 132 entre Pedro Moreno y Comonfort, Colonia Centro, C.P. 83000, en Hermosillo, Sonora.

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Las partes manifiestan que se reconocen la personalidad con que se ostentan y, en consecuencia, están de acuerdo en someterse al tenor de las siguientes:

CL Á U S U L A S

PRESTACIONES ECONÓMICAS

PRIMERA. – Que "EL EJECUTIVO" acepta incrementar el pago de **\$840.00** a **\$880.00 pesos mensuales**, el concepto de **Apoyo para Capacitación**, que se otorga a los trabajadores de base afiliados a "EL SUTSPES" y asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y los Organismos Públicos Descentralizados del Estado, con personal afiliado a "EL SUTSPES".

[Handwritten signature and initials in blue ink]



SEGUNDA. - Que **"EL EJECUTIVO"** acepta incrementar el pago de **\$920.00 a \$960.00 pesos mensuales**, el concepto de **Ayuda para Transporte**, que se otorga a los trabajadores de base afiliados a **"EL SUTSPES"** y asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y los Organismos Públicos Descentralizados del Estado, con personal afiliado a **"EL SUTSPES"**.

TERCERA. - Que **"EL EJECUTIVO"** acepta incrementar el pago de **\$1,100.00 a \$1,200.00 pesos anuales**, por concepto de **Bono por Aniversario Sindical**, a los trabajadores afiliados a **"EL SUTSPES"**, y asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y los Organismos Públicos Descentralizados del Estado, con personal afiliado a **"EL SUTSPES"**.

CUARTA. - Que **"EL EJECUTIVO"** acepta incrementar el pago de **\$1,600.00 a \$1,800.00 pesos anuales**, el concepto de **Apoyo por Día de las Madres**, que se otorga a las madres trabajadoras afiliadas a **"EL SUTSPES"** y asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y los Organismos Públicos Descentralizados del Estado, con personal afiliado a **"EL SUTSPES"**.

QUINTA.- Que **"EL EJECUTIVO"** acepta incrementar el pago de **\$1,600.00 a \$1,800.00 pesos anuales** el concepto de **Apoyo para compra de Útiles Escolares**, que se otorga a los trabajadores afiliados a **"EL SUTSPES"**; mismo que se le pagará a un hijo por trabajador que acredite estar cursando estudios de preescolar hasta licenciatura, y asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y los Organismos Públicos Descentralizados del Estado, con personal afiliado a **"EL SUTSPES"**, su pago se *realizará* entre las quincenas 15 a la 20 de cada año, en el orden en que se entreguen los documentos que sustenten la prestación.

SEXTA. - Que **"EL EJECUTIVO"** acepta incrementar el pago de **\$1,900.00 a \$2,000.00 pesos mensuales**, por los hijos que presenten alguna capacidad diferente, el concepto de **Ayuda a hijos con capacidades diferentes**, que se otorga a los trabajadores afiliados a **"EL SUTSPES"**, de quienes acrediten su condición con el certificado de Reconocimiento y Calificación de Discapacidad, emitido por ISSSTESON, y asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y los Organismos Públicos Descentralizados del Estado, con personal afiliado a **"EL SUTSPES"**, hasta por un número de 150 beneficiarios, para las dependencias y los Organismos Públicos Descentralizados del Estado, con personal afiliado a **"EL SUTSPES"**.

SÉPTIMA. - Que **"EL EJECUTIVO"** acepta incrementar el pago de **\$2,000.00 a \$2,100.00 pesos**, el concepto de **Canastilla por Maternidad**, el cual se otorgará a las madres trabajadoras afiliadas a **"EL SUTSPES"**, previa acreditación del nacimiento, precisándose que dicho apoyo se concederá **por cada evento de maternidad y no por el número de hijas o hijos nacidos en el mismo parto**, por lo que, en caso de nacimientos múltiples, se cubrirá un solo pago; asimismo, se deberán asignar las partidas presupuestales correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado que cuenten con personal afiliado a **"EL SUTSPES"**, a efecto de garantizar el cumplimiento de la presente cláusula.



OCTAVA.- Que **"EL EJECUTIVO"** acepta incrementar el pago de **\$1,100.00 a \$1,300.00 pesos mensuales** por un hijo, el **Apoyo que se otorga a las madres trabajadoras y a los padres trabajadores** (que acrediten la custodia del menor) afiliados a **"EL SUTSPES"** que no alcanzaron un lugar o un espacio en los Centros de Desarrollo Infantil del Gobierno del Estado (previa justificación emitida por la administración de los CENDIS) y que **dejan al cuidado de familiares**, así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y los Organismos Públicos Descentralizados del Estado, con personal afiliado a **"EL SUTSPES"**.

En el caso de las madres trabajadoras que se encuentren con licencia médica expedida por ISSSTESON, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora pre y postnatal de 98 días, así como lactancia materna de 70 días, podrán solicitar la prestación una vez concluida la incapacidad de que se trate, salvo que por prescripción médica se encuentre imposibilitada para atender al bebé.

NOVENA. - Que **"EL EJECUTIVO"** acepta incrementar el pago de **\$1,600.00 a \$1,800.00 pesos anuales**, el concepto de **"Bono del Día del Padre"**, que se otorga a los trabajadores afiliados a **"EL SUTSPES"**, así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y los Organismos Públicos Descentralizados del Estado, con personal afiliado a **"EL SUTSPES"**.

DÉCIMA. - Que **"EL EJECUTIVO"** acepta incrementar el pago de **\$555.00 a \$685.00 pesos mensuales**, por concepto de **"Apoyo para compra de material de construcción"**, a los trabajadores afiliados a **"EL SUTSPES"**, así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y los Organismos Públicos Descentralizados del Estado, con personal afiliado a **"EL SUTSPES"**.

DÉCIMA PRIMERA. - **"EL EJECUTIVO"** acepta incrementar el pago de **\$1,600.00 a \$2,000.00 pesos mensuales**, el concepto de **Apoyo para pago de Guardería**, a las madres trabajadoras y a los padres trabajadores afiliados a **"EL SUTSPES"** (que acrediten la custodia del menor) y que no hayan alcanzado cupo en los Centros de Desarrollo Infantil del Gobierno del Estado (previa justificación emitida por la administración de los CENDIS), precisándose que dicho apoyo se concederá **únicamente por un solo hijo**, independientemente del número de hijas o hijos que tenga el trabajador o trabajadora; asimismo se deberán asignar las partidas presupuestales correspondientes a las Instituciones y los Organismos Públicos Descentralizados del Estado, con personal afiliado a **"EL SUTSPES"**, a efecto de garantizar el cumplimiento de la presente cláusula.

En el caso de las madres trabajadoras que se encuentren con licencia médica expedida por ISSSTESON, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora pre y postnatal de 98 días, así como lactancia materna de 70 días, podrán solicitar la prestación una vez concluida la incapacidad de que se trate, salvo que por prescripción médica se encuentre imposibilitada para atender al bebé.



DÉCIMA SEGUNDA. - Que **"EL EJECUTIVO"** acepta incrementar el pago de **\$1,000.00 a \$1,050.00 pesos en forma semestral**, por concepto del **Bono de Productividad**, a todos aquellos trabajadores afiliados a **"EL SUTSPES"** que hayan logrado obtener el incentivo, mismo que se pagará en los meses de marzo y septiembre de cada año, y asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y los Organismos Públicos Descentralizados del Estado, con personal afiliado a **"EL SUTSPES"**.

DÉCIMA TERCERA. - Que **"EL EJECUTIVO"** acepta incrementar el pago de **\$650.00 a \$700.00 pesos mensuales**, por concepto de **apoyo para despensa, para los representantes sindicales** a propuesta de **"EL SUTSPES"** y asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y los Organismos Públicos Descentralizados del Estado, con personal afiliado a **"EL SUTSPES"**.

DÉCIMA CUARTA. - Que **"EL EJECUTIVO"** acepta asumir el pago total de **\$42,000.00** como **APOYO PARA EL RETIRO**, establecido en la Cláusula Décima Octava del Convenio de Prestaciones Económicas y Sociales 2011, como **SEGURO DE RETIRO**, omitiendo, a partir de la fecha, el descuento en nómina de la cuota del trabajador. Esta prestación se aplicará en la proporción que corresponda tomando en cuenta la edad y tiempo del solicitante, conforme lo determinen los Lineamientos de la materia.

DÉCIMA QUINTA. - Que **"EL EJECUTIVO"** acepta otorgar a **"EL SUTSPES"**, un apoyo económico para la adquisición de tres vehículos tipo sedán de características austeras para sortear en el **Festejo del día de las Madres** entre las madres trabajadoras del Gobierno del Estado, con base al presupuesto autorizado.

PRESTACIONES DE LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS

DÉCIMA SEXTA. - Que **"EL EJECUTIVO"** acepta incrementar el pago de **\$305,000.00 a \$310,000.00 pesos mensuales**, el concepto de **Apoyo para Despensa de Pensionados y Jubilados**, que se otorga a **"EL SUTSPES"**, para incrementar el número de beneficiados a Jubilados y Pensionados que cumplen con el reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Que **"EL EJECUTIVO"** acepta incrementar el pago de **\$4,800.00 a \$5,000.00 pesos anuales**, el concepto de **Apoyo Anual**, que se otorga a los Pensionados y Jubilados afiliados a **"EL SUTSPES"**.

DÉCIMA OCTAVA. - Que **"EL EJECUTIVO"** acepta incrementar el pago de **\$1,500.00 a \$1,600.00 pesos anuales**, el concepto de **Bono del día de las Madres Jubiladas o Pensionadas**, afiliados a **"EL SUTSPES"**, mismo que se pagará a más tardar el 30 de abril de cada año.

DÉCIMA NOVENA. - Que **"EL EJECUTIVO"** acepta incrementar el pago de **\$1,900.00 a \$2,000.00 pesos anuales**, el concepto de **Estímulo para Útiles Escolares**, a pensionados y jubilados afiliados a **"EL SUTSPES"** con hijos cursando estudios hasta nivel de licenciatura, mismo que se pagará a más tardar el 31 de octubre de cada año.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



VIGÉSIMA. - Que **"EL EJECUTIVO"** acepta incrementar el pago de **\$760.00 a \$800.00 pesos mensuales**, el concepto de **Ayuda para Despensa**, a los pensionados y jubilados afiliados al **"SUTSPES"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Que **"EL EJECUTIVO"** acepta incrementar el pago de **\$1,100.00 a \$1,600.00 pesos anuales**, el concepto de **"Bono del Día del Padre para Jubilados y Pensionados"**, afiliados a **"EL SUTSPES"**, mismo que se pagará a más tardar en el mes de junio de cada año.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Que **"EL EJECUTIVO"** acepta incrementar el pago de **\$2,700.00 a \$2,730.00 pesos anuales**, por concepto de **"Actividades de Recreación y Cultura"**, a los pensionados y jubilados afiliados a **"EL SUTSPES"**.

VIGÉSIMA TERCERA. - Que **"EL EJECUTIVO"** acepta incrementar el pago de **\$500.00 a \$600.00 pesos anuales**, el concepto de **"Bono por día del Pensionado y Jubilado"**, a los pensionados y jubilados afiliados a **"EL SUTSPES"**, mismo que se pagará en el mes de septiembre de cada año.

VIGÉSIMA CUARTA. - Que **"EL EJECUTIVO"** acepta incrementar el pago de **\$1,750.00 a \$1,900.00 pesos mensuales** por cada hijo, por concepto de **Ayuda a Hijos con Capacidades Diferentes**, a los pensionados y jubilados afiliados a **"EL SUTSPES"**.

PRESTACIONES SOCIALES

VIGÉSIMA QUINTA. - Que **"EL EJECUTIVO"** acepta incrementar el pago de **\$260,000.00 a \$300,000.00 pesos anuales**, el concepto de **Festejos del Día de las Madres**, que se otorga a **"EL SUTSPES"**, mismo que se pagará a más tardar el 15 de marzo de cada año.

VIGÉSIMA SEXTA. - Que **"EL EJECUTIVO"** acepta incrementar el pago de **\$425,000.00 a \$435,000.00 pesos anuales**, el concepto de los **festejos del Día del Niño**, que se otorga a **"EL SUTSPES"**, el cual se pagará a más tardar el 31 de marzo de cada año.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Que **"EL EJECUTIVO"** acepta incrementar el pago de **\$500,000.00 a \$525,000.00 pesos anuales**, el concepto de **Fomento al Deporte y la Cultura**, que se otorga a **"EL SUTSPES"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. - Que **"EL EJECUTIVO"** acepta incrementar el pago de **\$313,000.00 a \$320,000.00 pesos mensuales**, el concepto de **Apoyo al Patronato de Becas**, para incrementar en número de beneficiados con una beca que se otorga a **"EL SUTSPES"**.

VIGÉSIMA NOVENA. - Que **"EL EJECUTIVO"** acepta incrementar el pago de **\$74,000.00 a \$80,000.00 pesos mensuales**, el **Apoyo para la Secretaría e Instituto de Capacitación**, que se otorga a **"EL SUTSPES"**, para gastos operativos, administrativos y de mantenimiento.



TRIGÉSIMA. – Que **"EL EJECUTIVO"** acepta incrementar el pago de **\$10,000.00 a \$15,000.00 pesos mensuales**, como **apoyo para el Patronato de Apoyo Social y por Defunción**, que se otorga a **"EL SUTSPES"** para gastos operativos, administrativos y de mantenimiento.

TRIGÉSIMA PRIMERA. – Que **"EL EJECUTIVO"** acepta incrementar el pago de **\$155,000.00 a \$160,000.00 pesos anuales**, por concepto de **Gastos para la Implementación de la Automatización del Sistema de Gestión de Calidad e Innovación**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. – Que **"EL EJECUTIVO"** acepta incrementar el pago de **\$77,000.00 a \$81,500.00 pesos anuales**, el concepto de **Gastos por el Día Internacional de las Mujeres**.

TRIGÉSIMA TERCERA. – Que **"EL EJECUTIVO"** acepta incrementar el pago de **\$30,000.00 a \$35,000.00 pesos mensuales**, por concepto de **Gastos de Administración del Patronato de Becas**.

TRIGÉSIMA CUARTA. – Que **"EL EJECUTIVO"** acepta incrementar el pago de **\$845,000.00 a \$860,000.00 pesos mensuales**, la aportación por concepto de **Apoyo para Gastos Administrativos y Operativos de "EL SUTSPES"**.

TRIGÉSIMA QUINTA.- "EL EJECUTIVO" acepta que **"EL SUTSPES"** se subrogue de manera plena, integral, exclusiva y directa, la obligación de prestar el servicio de guardería infantil establecido en el artículo 127, fracción I, de las Condiciones Generales de Trabajo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora e Instituciones Descentralizadas, específicamente respecto de los Centros de Desarrollo Infantil No. 1 y 2 del Gobierno del Estado de Sonora (CENDI), para lo cual **"EL EJECUTIVO"** acepta entregar a **"EL SUTSPES"** los recursos financieros destinados a la operación de los CENDI conforme al presupuesto anual aprobado por el H. Congreso del Estado y al calendario de ministraciones que la Secretaría de Hacienda establezca.

"EL EJECUTIVO" acepta transferir a **"EL SUTSPES"** en comodato los bienes muebles e inmuebles asignados para la operación de los CENDI y comisionar al personal que se requiera para cumplir con esta obligación, la Oficialía Mayor dará aviso y notificará formalmente a las autoridades responsables de la supervisión, control, seguimiento y evaluación de los CENDI que, a partir de la vigencia del presente instrumento, **"EL SUTSPES"** será el nuevo sujeto obligado y responsable de su operación, en virtud de la subrogación plena e integral establecida en esta cláusula.

Las obligaciones asumidas mediante la presente cláusula son vinculantes, exigibles y se interpretarán siempre en favor de la correcta prestación del servicio de guardería infantil, preservando su continuidad, eficiencia y apego a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables en la materia, además de los actos jurídicos que sean celebrados con posterioridad en virtud de la presente subrogación integral.

TRIGÉSIMA SEXTA. – Que **"EL EJECUTIVO"**, a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos, hará del conocimiento el contenido íntegro del presente Convenio a las Instituciones y Organismos Públicos Descentralizados, para el efecto de que, con apego en su marco jurídico regulatorio, contratos y convenios que hayan celebrado con **"EL SUTSPES"**, adopten y den cumplimiento en los mismos términos a los incrementos y acuerdos tomados en el presente instrumento.



TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – El presente Convenio será aplicado con efecto retroactivo a partir del primero de enero del año dos mil veintiséis.

TRIGÉSIMA OCTAVA. – El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que ésta tendrá como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

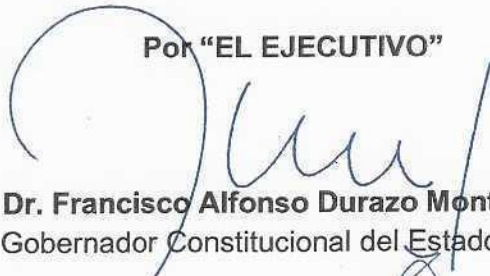
TRIGÉSIMA NOVENA. – “LAS PARTES” garantizarán en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información, objeto del presente instrumento jurídico, lo anterior en estricto apego a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

CUADRAGÉSIMA. – “LAS PARTES” acuerdan que se dejan insubsistentes estas mismas prestaciones contempladas en anteriores Convenios, para que en su lugar subsistan las actualizaciones del presente Convenio.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. – “LAS PARTES” acuerdan que las cláusulas no contempladas en el presente convenio y que a la fecha existen convenidas entre ambas con anterioridad, las mismas seguirán vigentes y en aplicación para todos los efectos legales correspondientes.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo firman y ratifican en la ciudad de Hermosillo, Sonora, **el 27 de marzo de 2026.**

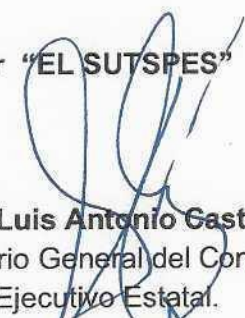
Por “EL EJECUTIVO”


Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño
Gobernador Constitucional del Estado de Sonora


Lic. Adolfo Salazar Razo
Secretario de Gobierno.


Lic. Franco Gerardo Marcello Fabbri Vázquez
Oficial Mayor.

Por “EL SUTSPES”


Ing. Luis Antonio Castro Ruiz
Secretario General del Comité
Ejecutivo Estatal.


Prof. Juan Galván Gallegos
Secretario del Interior del Comité
Ejecutivo Estatal.




Dr. Roberto Carlos Hernández Cordero
Secretario de Hacienda.


Lic. David Fernando Soto Alday
Secretario del Trabajo.

Nota: La presente hoja es la última del Convenio de Prestaciones Económicas, Sociales, Pensionados y Jubilados y Gastos Administrativos para el año 2026, celebrado por el Gobierno del Estado de Sonora con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora e Instituciones Descentralizadas el día 27 de marzo del año 2026.